

ACC 2306437 / DOC 2800014 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO,

27 JUN 2019

29646

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud de fecha 17.08.2018, presentada por don José Ignacio Lois Rivas, en representación de la empresa Eléctrica Digua SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión eléctrica definitiva para establecer una central hidroeléctrica de pasada, denominada "Central Hidroeléctrica Digua", ubicada en la comuna de Parral, provincia de Linares, Región del Maule.

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 19513, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 07.09.2018, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 26816, de fecha 28.09.2018, la empresa peticionaria solicitó una prórroga del plazo, a fin de dar respuesta al oficio individualizado en el numeral precedente, solicitud que es acogida por este Servicio, mediante Oficio ORD. N° 22053, de fecha 03.10.2018, concediéndole el plazo de 07 días hábiles administrativos.

4° Que, mediante carta ingreso SEC N° 28479, de fecha 17.10.2018, complementada mediante carta ingreso SEC N° 1860, de fecha 29.01.2019, la empresa solicitante aportó la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva,

corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

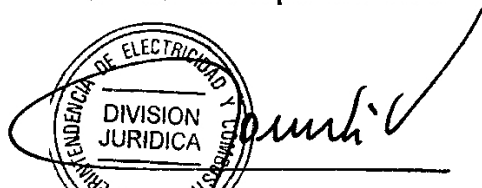
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Eléctrica Digua SpA, para establecer una central hidroeléctrica de pasada, denominada "Central Hidroeléctrica Digua".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles



NM/FPD/SCC/CMV/scc

EléctricaDiguaSpA_CentralHidroeléctricaDigua_801_Res_Adm_Definitiva_scc_24.06.2019.

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Eléctrica Digua SpA
- Av. Tajamar 183, Oficina 301, comuna de Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (23551-1860).

Caso Times: 1033513.